

Telegrafo de Lima

Advertencia.

Este periódico se publica todos los días exceptuando los festivos, en la imprenta Constitucional de J. Cañorio, situada en la calle de Zarate casa número 176. Se entregará en la casa de los señores suscritores, por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la misma imprenta y en la tienda de los señores Dorado calle de Juños, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de diez renglones, se admitirán gratis á los señores suscritores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta; deben estar en el despacho á las doce del día anterior al en que se quieren publicar; de lo contrario quedarán para el día siguiente: previniéndose (que dichos avisos) se pueden poner, en castelano, franceses, ingleses, é italiano, á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos, en la administracion general de correos de esta capital.



ALMANAK

FIESTAS RELIJIOSAS

San Atanasio ob. y d.

JUBILEO CIRCULAR

En la Veracruz.

AFECCIONES ASTRONOMICAS

El Sol está en Taurus.

Sale á las 6h. 13m.

Se pone á las 5h. 47m.

La luna está creciendo tiene 13 días.

CORREOS.

Entra el de Arequipa.

[N. 264.]

Jueves, 2 de Mayo de 1833.

[UN REAL

INTERIOR

CAMARA DE DIPUTADOS

Sesion del sabado 10 de noviembre de 1832

Abierta á las 11 y cuarto del dia con 54 señores, se leyó y aprobó la acta anterior.

Se dió cuenta de una nota del ministerio de hacienda, esponiendo la urgente necesidad que hay de tomar las medidas oportunas para evitar la realizacion del contrabando, como origen de la deficiencia del erario, con cuyo objeto acompaña un proyecto de ley iniciado por el ejecutivo, por el que se declara, que los individuos destinados en los resguardos de la república no son permanentes en sus oficios; y se mandó pasar á la comision principal de este ramo, con toda preferencia.

Se leyeron y aprobaron tres redacciones presentadas por la comision respectiva referente la 1a. al proyecto de ley sobre los casos en que ha lugar á prision por dudas: la 2a. el decreto por el que se impone un real por tonelada de medida á todos los buques que anclen en el puerto de Arica, á fin de que con este fondo se restablezca aquel hospital de San Juan de Dios; y la 3a. al decreto por el que se concede al doctor don Ignacio Ortiz de Zevallos la mitad del sueldo de la dotacion de la plaza de fiscal de la corte suprema de justicia, en que ha cesado, conforme al artículo 108 de la constitucion, entre tanto el ejecutivo le proporciona colocacion.

Se puso en discusion el informe de la comision de poderes, referente á la nota y documentos que el señor diputado electo por la provincia de Huamachuco don Gaspar Calderon, presentó para manifestar las causas que habian impedido que aquel colegio electoral se reúna para otorgarle el poder correspondiente, conforme á lo acordado por la cámara en juntas preparatorias del mes de julio último, y lo que ha dado mérito á que se le den los poderes parcialmente; y la discusion se hizo por partes, la 1a. que dice:—"la cámara admite al señor diputado Calderon al ejercicio de sus funciones. La impugnó el señor Gonzalez, sosteniendola los señores Santos, individuo de la comision y Goycochea. Se dió por discutida y resultó aprobada por 40 votos contra 9.

La 2a. que dice:—"pasandose el espediente á la comision de infracciones de constitucion, para que pida lo que convenga con respecto al sub-prefecto de Huamachuco,"—se aprobó sin debate por 34 votos contra 15; en cuya consecuencia se presentó el referido señor Calderon, y despues de haber pres-

tado el juramento de estilo, quedó incorporado en la cámara.

En seguida se puso en discusion el proyecto de ley presentado por la comision principal de hacienda, modificando el del tribunal del consulado, sobre el establecimiento de un banco de rescate para amortizar la deuda interna: leídos ambos con el informe de dicha comision, asi como las objeciones opuestas en el artículo editorial del Conciliador núm. 73 del sabado 15 de setiembre último, y la contestacion publicada por su suplemento al Mercurio número 1,497 principió la discusion por el artículo 1.º que dice:—"se establece un banco de rescate con el fondo efectivo de 200,000 pesos, cuyo capital se destina al rescate de pastas de oro y plata; y al pago de las barras y tejos que se introduzcan en la casa de moneda, interin esta adquiera fondos propios para este fin," Lo impugnó el señor Feyjóo, sosteniendolo el señor Pellicer, individuo de la comision. Se dió por discutido, y resultó aprobado por 50 votos contra uno.

Siguió discutiendose el artículo 2.º en estos términos:—"despues de amortizados el capital de 200,000 pesos y sus intereses, con las utilidades del banco se creará un fondo propio hasta completar la cantidad de 500,000 pesos, destinados al mismo objeto."—Se aprobó igualmente sin debate por 50 votos contra uno.

Se pasó al artículo 3.º que dice:—"el prior y cónsules del tribunal del consulado, serán los directores natos del banco. Se designará en la casa del consulado un local, en que se plantificará el nuevo establecimiento."—Lo impugnó el señor Feyjóo: se dió por discutido, y fué aprobado por 37 votos contra 11.

El artículo 4.º se discutió por partes: la 1a. que dice—la direccion del banco abraza tambien la contabilidad,"—se aprobó sin debate por unanimidad; y la 2a, que dice—"recaerá en el prior con el premio de 1 por ciento, el cual no podrá pasar de la cantidad de 2,000 pesos, como el mayor premio que podrá percibir,"—la impugnó el señor Caravedo, sosteniendola los señores Vega y Rivero. Se dió por discutida, y fué tambien aprobada por 43 votos contra 5.

El artículo 5.º cuyo contenido es—"el director encargado de la contabilidad, presentará mensualmente sus cuentas á los otros directores, y cada 6 meses á los mismos, en union del contador mayor de la contaduria jeneral de valores. director de la casa de moneda, administrador mas antiguo del tesoro público y el de la aduana,"—se aprobó de igual

modo sin debate por unanimidad.

El artículo 6.º que dice—"el director de la casa de moneda pagará con la mas estricta puntualidad los libramientos del banco, sin que le sea permitido hacer el menor adelanto al gobierno de los fondos que pertenezcan al banco, bajo la pena de percimiento de empleo, y del inmediato reintegro de la cantidad adelantada, con sus intereses correspondientes por si, ó por medio de sus fiadores; para cuyo fin se le obligará á otorgar fianza, como pension anecea al destino,"—se aprobó asi mismo por unanimidad.

El artículo 7.º se discutió por partes: la 1a. que dice—"despues de completado el fondo de 500,000 pesos del artículo 2.º las utilidades se aplicarán á la deuda interior"—fué aprobada por unanimidad: la 2a. que dice—"la 3a. parte á la amortizacion de la deuda consular;"—la impugnaron los señores Feyjó, Goycochea, Rivero, Zavala y Olano sosteniendola los señores Vega y Pellicer; y por estar la hora avanzada, se suspendió la discusion para continuarla en la sesion siguiente, levantandose esta á las 3 y cuarto de la tarde. Lima noviembre 12 de 1832.—Aprobada.—Dos rúbricas.

CONSEJO DE ESTADO.

Sesion ordinaria del viernes 26 de abril de 1833.

Abierta la sesion con los señores Vice-Presidente, Gomez Sanchez, Dieguez, Cano, Palomino, Noriega, y Corvacho secretario suplente, y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de las notas de los presidentes de los colegios electorales de las provincias de Maynas, Huaylas, y Castro Virreyna con las que se acompañan las actas respectivas para diputados á la convencion; las que se mandaron reservar, y que se acuse el correspondiente recibo.

Igualmente se dió cuenta de otras tres notas: 1a. del sub-prefecto de la provincia de Hualgayoc esponiendo los motivos que hay para que ese colegio electoral se reúna en aquel pueblo y no en el de Chota: 2a. del presidente del colegio electoral de la provincia de Huari, indicando la nulidad de la eleccion del diputado por esa provincia D. Mariano Reyna: 3a. del presidente del colegio electoral de la provincia de Cajamarca, acompañando la que le dirige el prefecto del departamento de la Libertad, para que no se reúna el colegio á elegir nuevo diputado á la convencion, á consecuencia de haber recaido este cargo en el diputado departamental D. Mariano Cabada: la 1a. se mandó remitir al ejecutivo, donde se hallan los antecedentes; la 2a. reunir á las actas de su referencia, y la 3a. pasó á—informe al señor Dieguez.

Se dió cuenta del informe del señor Gomez Sanchez sobre la consulta del ejecutivo, á consecuencia de la solicitud de los licitadores de los diezmos de la industria pastoril en las provincias de Huancané y Chucuito, para que en conformidad de la ley de 7 de diciembre del año ultimo se les haga la rebaja de la tercia parte de diezmos.

Leídos dos recursos, el uno del ciudadano Manuel José Amador, teniente coronel reformado, quejandose contra el ejecutivo y el prefecto del departamento de infracciones de constitucion, por haberlo espatriado sin forma alguna de juicio: y el otro de D. José Luis Angles, vecino de la ciudad de Cajamarca, acompañando varios documentos relativos á la nulidad de las elecciones de diputados por esa provincia; se acordó sobre el 1.º —Que informe el ejecutivo, reservandose copia del recurso

en la secretaria, y sobre el 2.º —Que se agregue á sus antecedentes, para que obre los efectos que haya lugar en la verificacion de las actas.

Se puso en discusion el informe del Sr. Gomez Sanchez, de que se dió cuenta anteriormente, en que opina:—Que los frutos de la industria pastoril deben ser incluidos en la rebaja de la tercia parte de diezmos que hace la ley de 7 de diciembre de 1832 en compensativo de la deduccion de impensas; y declarandose por suficientemente discutido, fué aprobado; mandandose trascribir al ministerio de hacienda, como voto del consejo.

Se pasó á discutir el informe del Sr. Noriega, sobre la consulta del ejecutivo, referente á si el local que ocupan los prefectos del departamento de la Libertad, y pieza destinada para el archivo de la prefectura, deberá costearse por el estado; en que por varios fundamentos opina por la afirmativa; y dandose por discutido, fué aprobado con calidad de que se redacte.

Ultimamente se procedió á discutir el informe del Sr. Palomino, sobre la nota del ministerio de gobierno con la que consulta el ejecutivo, acerca de los dos acuerdos de la junta departamental de Junin, referente el 1.º á la imposicion de los derechos de pontazgo en los dos puentes de la poblacion de Ambo para la ereccion de una iglesia y el 2.º á la construccion de una fuente que provea de agua á la ciudad de Huanuco; y habiendo hecho varias observaciones algunos señores, su autor lo retiró, para sustituirlo con arreglo á la discusion; despues de lo cual, se levantó la sesion.

Lima abril 30 de 1833—Aprobada—Dos rúbricas.

EL TELEGRAF O

Como es regular que los colegios electorales de provincia se reúnan el domingo prócsimo para elegir sujetos dignos de ocupar el cargo de presidente y vice-presidente de la republica, por cumplirse el termino constitucional á los que actualmente lo ejercen, vamos á esponer francamente nuestro modo de pensar sobre materia tan importante. La resolucion pues de este interesante acto toca á los colegios electorales, quienes para celebrarlo deben tener en consideracion.

1.º La declarada voluntad jeneral en pro ó en contra de este ó aquel.

2.º La clase de hombres que es llamada para componer el poder ejecutivo, á fin de sacar un buen partido del aspecto que presenta la República.

No tratamos de ecsaminar ninguno de estos dos puntos; porque conocemos que la carencia de algunos datos nos haria incurrir en equivocaciones, y por otra parte nos parece ajeno de nuestra inspeccion lo que puede y debe hacer el pueblo por medio de un comitente. Sin embargo, dirémos que ninguna autoridad puede creerse ofendida cuando se trata, no de denigrarla ni oprimirla con cargos graves, si no de ecsaminar imparcial y decorosamente cual sea el individuo que prometa por sus buenas cualidades y ascendrado patriotismo, desempeñar ecsactamente las altas funciones del poder ejecutivo. Puede haber varios, de los cuales los unos sean ilustrados, virtuosos, y dotados de grandes prendas; y sin embargo pueden haber otros que se aventajen en el don de gobierno; en cuyo caso, claro es que deberia preferirseles, sin que por esto padezca en lo mas mínimo la opinión de los primeros. Asi es como conviene mirar la discusion de estas cuestiones, y como nadie debe resultar ofendido.

Pero dejando esto aparte, digamos: tratandose de nombrar presidente y vice-presidente de la República. ¿Que cualidades deben buscarse en ellos? Para responder á esta pregunta debemos hacer antes la siguientes reflexiones.

Primera: una persona dirán unos que haya dado muestras efectivas de sus talentos políticos, de su amor al pueblo, y muy en particular á nuestra gran carta, que tenga un caracter firme y decidido: tal será la clase de personas que nos conviene.

Segunda: un jeneral, dirán otros, que se haya captado la opinion pública, podrá sernos muy útil.

Tercera: un magistrado, esclamarán aquellos, que se haya mantenido impertérrito contra los ataques del tirano, que haya seguido constantemente la suerte de los liberales; que haya apoyado las saludables disposiciones de nuestros congresos; que publica y privadamente haya protegido la causa de la independencia; y que a un saber sin preocupacion reuna una actividad sin limites: eh aquí los hombres á proposito para ocupar el puesto de que tratamos.

En verdad que estas propuestas son admirables, si consideramos el atrazo en que aun á pesar nuestro se halla la nacion. Mas el caso no está en hacerlas, sino en poder hallar sujetos de quien echar mano.

La esperiencia, triste en verdad, nos ha desvendado los ojos, y hemos visto que ni las dignidades, ni los grandes bordados dan ciencias ni menos virtudes. Una gran fortuna se hereda, una magistratura ya se sabe como se consigue. Sobre esta materia podiamos hablar, pero es mejor echarle un velo. Si hemos resistido á nuestros bárbaros opresores, hasta lanzarlos de nuestro territorio, y hecho nos dignos de la libertad que indudablemente conseguiremos [mal que les pese á algunos] á la nobleza del pueblo se debe, al sacrificio primero de la humilde plebe, á la constancia sola de esos infatigables peruanos, oprimidos antes por los mismos que despues de su emancipacion no han sabido que hacerse.

Estas insinuaciones deben bastar para conocer que no nos hallamos en el caso de decidirmos por ninguno de aquellos hombres que aparecen en las revoluciones: entre nosotros solo ha sido grande el pueblo; y por lo mismo en el solo deben buscarse los sujetos que han de componer el gobierno en todos sus ramos.

No se piense que cuando sentamos esta proposicion intentamos de oprimir el mérito de algunos hombres: nada de eso; nuestra intencion es, que no por una miserable preocupacion, ó por otros motivos, plausibles si se quiere, pero ridiculos á los ojos de la razon, nos contraigamos solamente á buscar en ciertas clases lo que debe buscarse en todas sin escepcion para provecho del estado. Nuestra opinion hallaria una justa repulsa, cuando, como hemos dicho se hallasen designados por la opinion pública, ora el jeneral, ora el magistrado y ora en fin un simple ciudadano, por sus eminentes servicios y grandes prendas de espiritu para ocupar los cargos de presidente y vice-presidente de la República; pero ni nuestros jenerales, ni nuestros magistrados, ni nadie nadie nos parece que valen mas que el pueblo [aun el sentido de algunos que usan de esta voz]; ni creemos que se atrevan á decir q' han hecho mas que el.

Hemos descubierto nuestras ideas; mas se nos dirá que ¿como han de encontrarse en la multitud de desconocidos los sujetos que se necesitan? A esto respondemos que el q' tiene la obligacion de buscarlos adopte los medios de conseguirlo, y nos parece que si prescinde de ciertas consideraciones no dejará de encontrarlos; porque al fin, los que va-

len algo no estan tan escondidos que si se les quiere buscar no se les halla.

COMUNICADOS

Señores Editores.

Sirvanse UU. publicar en su apreciable periodico la siguiente nota, dirigida por el tribunal general de mineria al supremo gobierno, á merito de un artículo oficial inserto en el Conciliador numero 32, relativo á la venta por cédulas de reforma de la casa conocida por de dicho tribunal, quien me ha ordenado en acuerdo de 30 de Abril proximo pasado, su publicacion.

Con este motivo me suscribo de UU. atento seguro servidor—*Tiburcio Leon*—oficial mayor.

República Peruana—Tribunal jeneral de mineria—Lima á 30 de Abril de 1833—14 Señor ministro de estado en el departamento de hacienda—En un artículo del Periodico oficial *el Conciliador* del sabado 27, del que espira, se lee un aviso á las personas que tengan por conveniente presentar ofertas en el ministerio de hacienda para la compra de la casa del tribunal de mineria, indicandola como propiedad del estado. Mas como el tribunal ha reclamado oportunamente el incuestionable derecho que tiene á ella; y á un cuando no lo hubiese puesto en ejercicio, el ejecutivo no está autorizado por ley alguna á disponer de cosa ajena, ni enajenarla sin infringir el artículo 149 de la constitucion; ha acordado dirigirse sin perdida de momentos á U. S. por mi conducto, protestandole; que sea cual fuese la conducta que se quiera observar por el gobierno en este asunto, dice desde ahora de nulidad de cualquiera enajenacion ó contrato, acerca de esta finca comprada, no con fondos nacionales, sino con las contribuciones y sacrificios del gremio de mineros, reconocidos como fondos particulares por el gobierno español y por el Perú libre, que vive bajo la ley de no ser nacionales los bienes municipales, y que hará las gestiones convenientes ante el congreso y demas autoridades q' hubiese lugar. Sirvase U. S. hacerlo asi presente á S. E. para los fines correspondientes—Dios guarde á U. S. *Manuel de la Cruz Bustos*

Calle de la Encarnacion.

Los malhechores continuan molestando á todo este vecindario. En la noche del lunes han tratado de asaltar otra casa de respeto, lo que ha sido la mayor iniquidad, pues deben estar convencidos de que todos todos, cual mas cual menos nos hallamos en guardia; Brava temeridad es esta de no querer oír nuestras plegarias, y hacernos la justicia de quitarnos de sereno este vicho tan vicho. ¡Ya se ve! Si el pinganilla de ñol Vivanquito comisario del barrio, lo defiende con capa y espada; y pregunto yo ¿quien sera este pobre mentecato que afianza hombres de tal clase? ¿Quien lo fia? ¡Ya! Como es un pinganilla, y estos sectarios están hoy en tanta moda, que tienen mucha proteccion y aun la venden, no es extraño se salga con la suya de dejarnos á este bendito tuerto, que nos hace resar mas rosarios todas las noches, que minutos hay en cada una de ellas, burlando de este modo á tanto vecino honrado que desea quiten el sereno.

Supuesto pues que he tomado la pluma para escribir sobre el particular, pedire algo mas que los anteriores articulistas. Pido, pues, que no tan solo se nos liberte del sereno, sino tambien del comisario pinganilla, pues no estamos para pinganillas como este, basta con los preconizados en el bando que se

publicó en el Penitente. Lo que se quiere es, que en lugar de este pinganilla, se nombre un vecino honrado y de credito en el vecindario, que á la circunstancia de no ser pursenan pinganilla, reuna la moderacion, cortesia y demas; y por ultimo, que no sea un defensor de hombres por quienes todo el bapio se ha pronunciado en contra, haciendo argumentos pluscuam pinganiles. He hablado mas de lo regular: dice un adajio, que quien mucho habla mucho yerra, pero SS. EE. haganse UU. el cargo que el miedo de que estoy poseido ha producido en mi estos efectos. Concluyo pues, suplicando al señor Prefecto ó á quien quiera hacer justicia, tome en consideracion este reclamo, como tambien los anteriores, á fin de q' se evite á todo este vecindario el desconsuelo que se introduce en el animo de cada uno en el momento que oyen la sonora voz de nuestro inclito campeon. *El pastelero pata podrida.*

A V I S O S

Para Arica Islay.

 El muy velero bergantin nacional JULIA que acaba de llegar de Huanchaco en 7 dias dará la vela para dichos puertos el dia 6 de mayo para flete y pasaje veanse con su consignatario D Enrique Dalton y D. Juan Boter en el Callao y en Lima con D. Diego Boman almacén N. 99 calle de Valladolid

SE VENDE

Una litografia nueva con cuatro piedras, dos de pliego, y dos de amedio pliego con todos los demas utiles y secretos de que se compone esta celebre invencion, y sumamente util para imprimir muchos ejemplares ya sea de escritura como de dibujo papeles de musica &c. En esta imprenta se dará razon

 Se rifa con superior permiso una casa nuevamente refaccionada de la propiedad del señor doctor D. Manuel Herrera en la cantidad de quince mil trescientos pesos la casa que está situada en la calle de santa Teresa frente á la conocida por la del Padre Geronimo, tiene todas las comodidades para una familia, pozo de agua buena, y seguridad para los temblores, pues todas las paredes estan guarnecidas de pies derechos, está tazada en 18,822 pesos: y reconoce á senso redimible al tres por ciento 3,600 pesos, la casa será entregada al que la saque libre de todo gasto; las personas que quieran informarse pueden ver los documentos en la tienda del señor Mayo numero 11 del portal de botoneros, quien admite suscripciones grantiza la rifa y entregara los villetes firmados por el. En el momento que se completen 900 numeros de á onza cada uno se procederá al cobro, y se avisará antes el modo, Juez local y demas formalidades que se deben observar en el sorteo. *Juan José Mayo.*

AL PUBLICO.

En el nuevo barratillo calle de Bodegonos hay en venta los efectos siguientes . . . A saber.
Hilos en ovillos de tres cabos desde el número 20 hasta el 50 £ á 9 1-4.
Lienso de lino puro superfino el bulto de 8 varas á 7 pesos.
Retorta holandesa superfina de una yarda de ancho, la vara 4 reales.
Bretañas anchas de lino de Alemania á 5 y 4 1-2 ps.
Pañuelones de lana de vicuña campo floreado bordados á 3 1-2 pesos.
Idem. idem. para basquiñas á 3. pesos.
Pañuelos de vapor estampados de 1 1-2 varas á 4 \$.

R I F A .

  Con superior permiso la casa de altos y bajos que dejó el finado D. Bernardo Font, situada al frente del colejio de Sto. Toribio.

Esta casa se fabricó el año de 1827, habiendo quedado sin hacerse el interior por muerte de su dueño, pero toda la fábrica nueva de altos y bajos, y la antigua del interior producen cien pesos mensuales de arrendamiento, fuera de los almacenes q' ocupo, que estos y los sub-arriendos del que actualmente la tiene escriturada, valen mas de ochocientos pesos anuales, como podran serciorarse los que deséen entrar en la rifa.

Esta casa la compró en enfiteusis D. Bernardo Font á D. Juan Panizo y Foronda en 6 de marzo de 826 por 130 años por el canon y pension anual de 428 pesos 6 reales, habiendo pagado Font los trasposos de toda la fábrica vieja; de suerte q' solo la área y la pila de agua muy deteriorada son la materia del enfiteusis por los 130 años, de los cuales, quedan útiles á favor del enfiteuta 123 años, que es el contenido de la rifa, con toda la fábrica nueva y la antigua muy bien refaccionada, tazadas ambas en 20,060 pesos.

La rifa se hace bajo los terminos siguientes.— Primeramente: las acciones se dividirán en 825 boletos de á dos onzas de oro cada uno que forman la cantidad de 28,050 pesos.

Segundo: la rifa durará cuatro dias, y en cada uno de los tres primeros saldrán 200 números. El primero tendrá de premio seis onzas de oro, y cada 25 hasta los 175 igual premio, á ecepcion del último que tendrá doce onzas. En el cuarto dia en que salen 225, obtendrán el premio por el mismo orden hasta el último número, al cual se le ha asignado el premio de cien onzas.

Se previene que el número que contenga la rifa será incluido en el orden de la numeracion para los premios. Se previene á mas de esto, q' cada número será dividido en cuatro partes para aumentar de este modo el número de postores y dar lugar á los que tengan ó no quieran arriesgar mas cantidad que la de media onza en este juego.

Se ha preferido este metodo, por que aumenta las esperanzas y la probabilidad de obtener, respecto á q' hay 37 premios á mas de la rifa principal

El afortunado que saque la casa podrá escoger entre el fundo ó doce mil pesos que se pondrán sobre la mesa; y es prevencion q' aun cuando prefiera la plata, siempre quedará la casa en venta en la misma cantidad de doce mil pesos por el termino de ocho dias libre de todo gasto para el vendedor.

Cuando se halla colectado un competente número de suscripciones, se avisará el lugar y modo de proceder al sorteo, á satisfaccion de los accionistas, y de las autoridades que presidan el acto.—Lima abril 9 de 1833—*Antonio Joaquín Ramos.*—V12*P10.

Para Arica é Islay.

 El bergantin nacional JOVEN PILAR dará la vela sin falta el 10 del entrante: tiene excelentes comodidades. Para flete ó pasaje, veanse con su consignatario—D. JOSE CIRILO ZABALAGA. *Calle de San José.*

T E A T R O

Para el jueves 2.

El sublime drama trágico de gran espectáculo en cinco actos.

TITULADO.

LOS DOS VALDOMIROS.

En el cual desempeñará el galan el jóven que trabajó el Oren en el duque de Viseo.

Intermedio de canto y saynete.